

ASTAC



. Circular auxilio en carretera .

año 2025

Inscripción en el REAV

Regulación de los servicios de auxilio en vías públicas

=====

Inscripción en el REAV

Regulación de los servicios de auxilio en vías públicas

IMPORTANTE A RECORDAR

- * Únicamente los vehículos inscritos en el REAV podrán realizar asistencias en la vía pública.
- * Señalización obligatoria para estos vehículos.
- * Importante la **seguridad de los operarios** que acuden en auxilio de un vehículo averiado o accidentado, así como de las **personas que reciben la asistencia**.

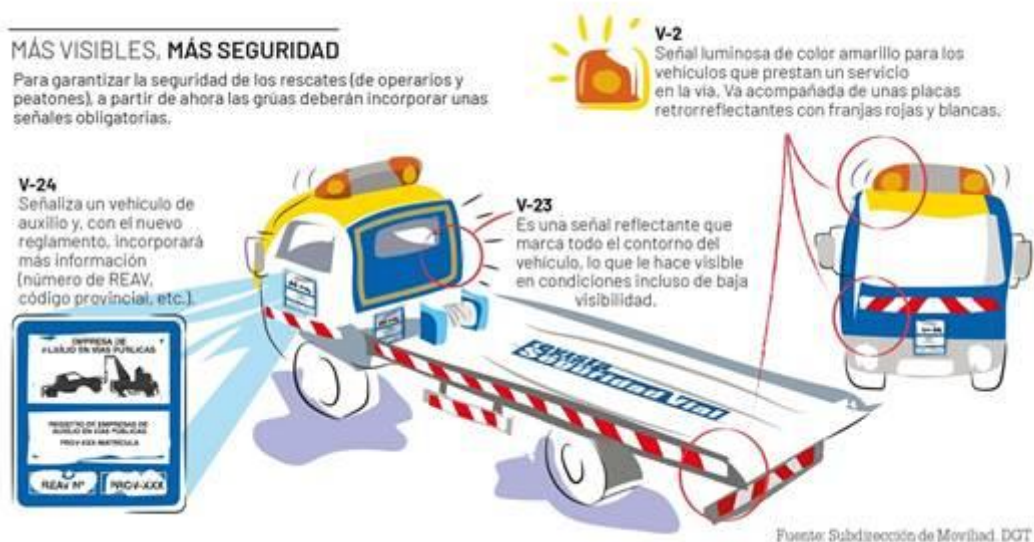
Los servicios de auxilio en vía pública se regulan por medio del Real Decreto 159/2021, estableciendo las condiciones en las que deben realizar sus funciones cuando acudan al lugar de un accidente o avería, las condiciones de circulación de los vehículos de auxilio, así como su equipamiento y señalización.

De manera que:

- Es obligatorio comunicar la inmovilización o accidente de un vehículo por medios telemáticos al Punto de Acceso Nacional en materia de Tráfico y Movilidad (Plataforma DGT 3.0).

- Para los vehículos de auxilio se hace obligatoria la siguiente señalización:

- La señal V-24 que le identifica como vehículo de auxilio.
- La señal V-2 es una señal luminosa de color amarillo, acompañada de placas reflectantes con franjas rojas y blancas.
- La señal V-23 es una señal reflectante que marca todo el contorno del vehículo para hacerlo más visible en condiciones de baja visibilidad



-
- Se establecen también los requisitos y condiciones que deben cumplir por los operarios de auxilio en vías públicas, profesionales encargados de realizar las tareas de estas operaciones y los requisitos mínimos de seguridad que se deben respetar durante las mismas.
 - Se establecen los criterios bajo los que se deben llevar a cabo la retirada y depósito de los vehículos.
 - Se crea un Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas (REAV), que dependerá de la DGT, de tal forma que solo los vehículos de auxilio inscritos en él podrán retirar o trasladar los vehículos accidentados o averiados. Los operadores tendrán un número de registro y un código provincial.

<https://www.dgt.es/muevete-con-seguridad/vehiculos-de-auxilio/>

A través de esta página web se puede consultar la información de los vehículos que constan en el Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas.

En este registro únicamente figurarán aquellos vehículos que han sido dados de alta en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como servicio "05 Vehículo de auxilio" en vías públicas.

NOTA: El alta de los vehículos es automática una vez se constata el servicio "05" del vehículo y estar posesión de la autorización de transportes de acuerdo con los registros del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.